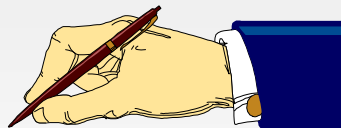


**08**

2002

CIRCULAR



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADCRITOS A SU FISCALIA.

1° de abril de 2002

## ► ESTADÍSTICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DURANTE EL AÑO 2001

Se pone en conocimiento de todos los Fiscales Adjuntos, Fiscales, Fiscales auxiliares y personal administrativo del Ministerio Público, el resultado estadístico de la Unidad de Inspección Fiscal con relación al régimen disciplinario durante el año 2001, en especial el incremento en las sanciones que se impusieron.

Causa preocupación a esta Jefatura el ascenso que se refleja en comparación con los años anteriores, razón por la cual se hace un llamado general para que en el ejercicio de nuestras funciones, actuemos conforme a las directrices emanadas y cumpliendo con nuestros deberes de funcionario público. A continuación se comentarán los aspectos más relevantes:

1) A diferencia de lo sucedido en los dos años previos, el circulante de esta oficina logró bajar durante el presente período en 215 asuntos, para cerrar con solo 71 expedientes activos al 31 de diciembre, siendo este el menor volumen que ha reportado esta dependencia desde que se elaboran sus estadísticas.

CASOS EN TRAMITE			
Fecha	1999	2000	2001
1 enero	137	151	286
31 marzo	93	193	294
30 junio	91	224	209
30 setiembre	112	243	106
31 diciembre	151	286	71

La reducción del circulante comenzó a partir del segundo trimestre pues en el primero más bien hubo un incremento de 8 casos, siendo el período julio-setiembre cuando se dio la mayor reducción (103 asuntos).

2) Una de las razones por la que se redujo la cantidad de expedientes en trámite, fue la fuerte disminución en el número de casos entrados pues en esta ocasión se recibieron 133 asuntos menos que el 2000, aunque el volumen total de expedientes iniciados (224) es bastante similar a las cifras registradas en 1998 y 1999 (233 y 232 respectivamente).

Trimestre	CASOS ENTRADOS			
	1998	1999	2000	2001
Enero-Marzo	38	43	102	88
Abril-Junio	61	49	67	31
Julio-Set.	68	69	74	51
Octubre-Dic.	66	71	114	54
<b>TOTAL</b>	<b>233</b>	<b>232</b>	<b>357</b>	<b>224</b>

Si en el primer trimestre se hubiera registrado una entrada similar a la de los restantes tres períodos, la entrada total no hubiese llegado a los 200 casos en este año. Tanto en el 2000 como en el 2001, casi el 89% de los expedientes que se abrieron fueron a raíz de una queja directa y solo el 11% se inició de oficio.

Trimestre	CASOS ENTRADOS			
	2000		2001	
Por queja directa	317	88.8	199	88.8
De oficio	40	11.2	25	11.2
<b>TOTAL</b>	<b>357</b>	<b>100.0</b>	<b>224</b>	<b>100.0</b>

[ORIGINAL FIRMADO]

**LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ**

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

3) Otra igualdad relativa que también se presentó con relación al 2000 fue la del tipo de funcionario contra el cual se encaminó la investigación pues a pesar de presentarse significativas diferencias en términos absolutos, los porcentajes resultaron ser muy similares.

TIPO DE FUNCIONARIO	PERSONAS ACUSADAS		PORCENTAJE	
	2000	2001	2000	2001
Administrativo	56	34	15.7	15.2
Profesional	211	136	59.1	60.7
Información ignorada	90	54	25.2	24.1
<b>TOTAL</b>	<b>357</b>	<b>224</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

Debe recordarse que los casos con información ignorada se relacionan con aquellas denuncias en que la persona no precisa claramente contra quien la dirige o bien las investigaciones iniciadas de oficio.

Al desglosar las denuncias contra personal profesional de acuerdo al cargo que ocupa el funcionario *se pone de manifiesto una clara tendencia ascendente en el grupo de fiscales auxiliares pues en 1999 solo el 60% de las quejas fueron contra ellos, mientras que ahora alcanzan a casi el noventa por ciento.*

Tipo de funcionario	PERSONAS ACUSADAS					
	1999	%	2000	%	2001	%
Fiscal Adjunto	4	3.5	4	1.9	7	5.1
Fiscal	41	36.3	40	19.0	8	5.9
Fiscal Auxiliar	68	60.2	167	79.1	121	89.0
<b>TOTAL</b>	<b>113</b>	<b>100.0</b>	<b>211</b>	<b>100.0</b>	<b>136</b>	<b>100.0</b>

4) El detalle de la oficina en la cual labora la persona acusada o bien se inicia la investigación de oficio aparece en el cuadro 2.

**Por primera vez** no es la **Unidad de Estafas** de la Fiscalía Primera Adjunta de San José, la que presenta más casos pues en esta ocasión fue desplazada por la **Unidad de Robos**. Entre las siete unidades que componen esa fiscalía generaron 54 casos, volumen mucho menor al del año 2000 (92).

Seguidamente se enlistan los despachos en los que se presentaron diez o más quejas en este año, comparándolas con el resultado del 2000.

Oficina	N° de quejas o investigaciones	
	2000	2001
Unidad de Robos	21	16
Unidad de Estafas	41	15
II Circ. San José	18	12
Desamparados	11	12
Alajuela	9	11
Limón	10	11

Vemos que en el caso de las tres primeras, el valor actual es menor al del año anterior, contrario a lo que sucede con las tres últimas.

Contra nueve fiscalías no se presentó ninguna queja en este año: **Agrario Ambiental, Tarrazú, Guatuso, Upala, La Unión, Turrialba, San Joaquín de Flores, Cañas y Aguirre.**

5) El principal motivo que originó la queja ha sido la **negligencia** en los últimos tres años, seguida a su vez por el **retardo de la justicia** y el **abuso de autoridad**. Al comparar los resultados de 1999 y el 2001, ya que los volúmenes totales son parecidos (232 y 224), se tienen una disminución en las negligencias y un incremento en los otros dos motivos.

MOTIVO	N° DE CASOS		
	1999	2000	2001
Negligencia	76	96	68
Retardo de Justicia	19	65	32
Abuso de Autoridad	22	55	29
Trato irrespetuoso	23	24	11
Extravío documentos	34	21	10

Para el presente año, se incorporan tres nuevos motivos: **pérdida de evidencias** (7), **incumplimiento de directrices** (6) y **ausencia injustificada a audiencias** (2). En el caso de las dos últimas todas fueron contra fiscales auxiliares y respecto a las pérdidas no fue posible precisar en un inicio contra quien se abría la investigación.

6) La variación trimestral de los casos terminados entre 1999 y el 2001 ha sido la siguiente:

TRIMESTRE	CASOS DE TERMINADOS		
	1999	2000	2001
Enero- Marzo	87	61	80
Abril-Junio	51	36	116
Julio-Setiembre	48	55	154
Octubre-Diciembre	32	71	92
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>223</b>	<b>442</b>

A simple vista se aprecia que esta fue la causa principal que provocó el descenso del circulante, y en el cual jugó un papel fundamental, las resoluciones que ordenaron el "archivo" de la denuncia, pues las mismas representaron las dos terceras partes de los casos terminados, mientras que el año 2000 su porcentaje no llegó al cuarenta por ciento. El tercer trimestre marca el punto más alto de casos concluidos con un archivo, pues de los 154 expedientes fenecidos, 126 (82%) lo fueron por tal razón.

Las diferentes resoluciones dictadas en el período 1999-2001 han sido:

Tipo de resolución	CANTIDAD					
	1999	%	2000	%	2001	%
Archivo	104	47.7	83	37.2	286	64.7
Desestimación	64	29.3	60	26.9	52	11.8
Incompetencia	20	9.2	34	15.3	34	7.7
Acumulado	-	-	10	4.5	11	2.5
Suspensión	3	1.4	10	4.5	18	4.1
Advertencia	14	6.4	9	4.0	9	2.0

Amonestación	10	4.6	8	3.6	30	6.8
Otro	3	1.4	9	4.0	2	0.4
<b>TOTAL</b>	<b>218</b>	<b>100.0</b>	<b>223</b>	<b>100.0</b>	<b>442</b>	<b>100.0</b>

*Tanto en 1999 como en el 2000, las personas sancionadas fueron 27 pero ahora esa cantidad creció en más de un cien por ciento ya que fueron 57, siendo la amonestación la sanción que más se impuso (30).*

Clase de sanción	Personas sancionadas			
	1998	1999	2000	2001
Amonestación	15	10	8	30
Advertencia	9	14	9	9
Suspensión	2	3	10	18
<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>57</b>

Sin duda destaca, el **fuerte aumento de funcionarios suspendidos** (18) pues dicha cantidad es superior a la que se reportó en los tres años anteriores en forma conjunta.

*El número de fiscales auxiliares sancionados casi se triplicó con relación al 2000 pues en ese año fueron 11 y ahora se reportaron 32, imponiéndose una suspensión a 13 de ellos.*

MOTIVO	PERSONAS SANCIONADAS	
	2000	2001
Fiscal Adjunto	1	1
Fiscal	3	8
Fiscal Auxiliar	11	32
Administrativo	12	16
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>57</b>

### ▶ TRAMITE EN CASO DE COLISIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES

1. Reportar a la Central de Radio del Organismo de investigación Judicial para que se coordine con la Policía de Tránsito y los Inspectores de Accidentes del instituto nacional de Seguros (I.N.S.), la presencia de éstos en el sitio del percance.
2. En caso de que no se presente el inspector del I.N.S. se debe formular la denuncia correspondiente en las oficinas de dicha institución ubicadas en Zapote; en el caso de las regionales deberán hacerlo en la respectiva agencia, dentro de los **cinco días** siguientes al evento, para lo cual se debe solicitar a la Unidad de Transportes de esta Sección, los documentos originales del vehículo.
3. Se debe presentar el informe por colisión en la Unidad de Transportes de esta Sección, el que debe contener narración detallada de la forma en que sucedió el evento, mencionando número de placa de los vehículos involucrados, daños ocasionados, adjuntar el aviso de accidente, boleta de citación (parte), en el caso de las sedes regionales presentar el avalúo realizado por la

agencia del I.N.S. Por parte de la Unidad de Transportes se gestionará lo pertinente con el Departamento de Proveeduría, Oficina de Asuntos Internos y Dirección Ejecutiva.

4. En el caso de las sedes regionales de este Organismo, se debe gestionar a más tardar **ocho días naturales** después de la colisión, cita con el perito de la Proveeduría Judicial, en la extensión No. 3616 con el señor Olivier Navarro Miranda, para que éste funcionario revise el vehículo siniestrado, y tramite la respectiva reparación. **Cuando no exista avalúo del I.N.S.**
5. En todos los casos el conductor del vehículo oficial, debe presentarse en el Juzgado de Tránsito respectivo dentro de los ocho días hábiles posteriores a la colisión a efecto de brindar la declaración correspondientes.
6. En el caso de las colisiones entre vehículos propiedad del Poder Judicial, así como los daños ocasionados a éstos en los sótanos de la institución contra objetos, o por personas desconocidas e incluso servidores judiciales, por no tener dichos daños cobertura de terceros no corresponde realizar trámite alguno ante el I.N.S., no obstante el informe siempre se deberá presentar a la Unidad de Transportes a Fin de realizar los trámites pertinentes en torno de su reparación.

El procedimiento señalado debe cumplirse sin detrimento de lo señalado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio No. 1332-DE-2002, suscrito por el lic. Rafael Morales Monge, Subdirector Ejecutivo, el cual señala textualmente lo siguiente:

1. En toda colisión en donde participen vehículos del Poder Judicial, que aunque algunos no tengan cobertura para daños propios, **sí en todos los casos tienen cobertura por daños a terceros**, corresponde realizar los trámites de Aviso de Accidente y de Avalúo ante el I.N.S., cuando: **a:** esté de por medio un accidente de tránsito o colisión en la que haya participado un tercero, es decir, una parte extraña al Poder Judicial. **b:** haya daños a la propiedad de terceros o lesiones.
2. La colisión entre vehículos del Poder Judicial, así como los daños ocasionados a estos, en los sótanos contra objetos o por personas desconocidas o servidores judiciales, no tiene ninguna relación con la cobertura de terceros con que están amparados los vehículos oficiales, por tanto no corresponde realizar trámite alguno ante el I.N.S.

Se hace necesario realizar los trámites indicados en los casos ya señalados ante el Ente Asegurador, a fin de poder aplicar la cobertura del seguro tomado (daños a terceros), ante reclamaciones de Terceros y cuando resulte en un accidente de tránsito (colisión) responsable

el servidor judicial, con el que consecuentemente ajuste de cuentas por reparaciones e indemnizaciones entre otros. Todo con el cargo respectivo a la póliza que para esos efectos tiene suscrita el Poder Judicial con el Instituto Nacional de Seguros.